

Felipe martinez de arguiñayn abtde y juez hordinario de  
 Villa de uergara. y susuridiario por el rey nro señor. ago.  
 saber a todos los vecinos, estantes y ausentes y a otras qual  
 quier personas a quien tocare. lo que de yuso se ara mudo  
 en esta Pedro de coraiz sbriaga. Joan ochoa de  
 Gallasiamartin sacz. de vilaurre. abtde sindico procurador  
 general. regidores y diputados y demas ofiiales del gabiern  
 que auido en esta dha Villa el ano proximo pasado a veint  
 dia de señor san miguel. proximo pasado. estan exirados  
 sus ofiios a cada vno de los y estan en resi'dencia de bou  
 leydo y notia y dentro de los treynta dias. de la ley. despues  
 que. se me mandamiento fue publicado por la yglesia q  
 arquiál de. S. Marina. decurando si alguna persona  
 o personas estan de cada vno de los por. raxon de los dhos  
 sus ofiios agrabiados parecan. dentro del dho termino que  
 oye. En su justia y Para. que seca notorio y no pretenda  
 y norancia de y notia de lo suso dho. y que se tome testimonio  
 de su publicacion fo en la dha Villa En los dias tubz. d. m.  
 de yusos y de yusos y de yusos y de yusos y de yusos y de yusos

El Mandado de S. A. A.  
 El Rey

Edito de auiso como el Regimiento del ano pasado  
 esta en resi'dencia





